

En vista de la Comission que haze esta Villa, para que
 como su Avogado de mi. dicitamen sobre la duda que
 se ha propuesto en orden a si los Repartidores de el
 Cabexon de ella deberan inclura al Aguacil de vaza de
 audiencia eccl^{ca}, son de sentir que se debera inclura
 en los tributos que fuesen Reales, y eximir de los que
 fuesen personales. Asi lo siento sabro meliori Caxat^{ca}
 ca y mayo 22 de 1533

de D. Estevan Coxatlan
 de Noble

